



Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2013.

**CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECyT 12)
“JOSÉ MARÍA MORELOS”**

DERECHOS AFECTADOS	NORMATIVIDAD APLICABLE
Malos Tratos.	-Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -Artículo 8°, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -Artículo 10 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. -Artículos 39, 40, 106 fracciones III y XVI, 123 fracción II, 130 fracciones I, II, III, V, VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional. -Artículo 14 Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional. -Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. -Principios 1 y 7 de la Declaración de los Derechos del Niño. -Artículo 1° del Acuerdo por el que se expide la Declaración de los Derechos Politécnicos y se establece la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional. -Capítulo II, Código de Ética de los Servidores Públicos del Instituto Politécnico Nacional.

RECOMENDACIÓN

PRIMERA. – En relación con los hechos referidos por la quejosa en los apartados de HECHOS, inciso a), c y f), por lo que corresponde a la competencia de esta Defensoría se recomienda a la Directora del Centro y, en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, EXHORTE a la SP, para que en lo sucesivo evite este tipo de conductas que afectan la dignidad del alumnado.

SEGUNDA. - Adoptar las medidas pertinentes para proporcionar a la SP, elementos que le permitan actuar conforme a derecho y apegado al respeto de los derechos humanos y politécnicos.

TERCERA. - Se impartan pláticas de sensibilización para el personal docente del Centro, en las que se integre a la SP, en temas relacionados con responsabilidades de las y los servidores públicos, derechos humanos y resolución no violenta de conflictos, a efecto de evitar situaciones semejantes y generar un ambiente de respeto en la comunidad del Centro.

CUARTA. - Se impartan pláticas al alumnado del Centro, respecto de sus derechos y compromisos como integrantes de la comunidad de esta Casa de Estudios.

QUINTA. - Enviar a la SP, a alguna acción formativa en la que fortalezca la resolución de conflictos, así como mejore los procedimientos para la convivencia que se llevan a cabo en el salón de clases con el alumnado.

SEXTA. - Implementar estrategias y el procedimiento a seguir, para que al inicio del semestre el alumnado conozca ante que autoridades debe acudir, en caso de ser sujeto de alguna violación a sus derechos humanos y/o politécnicos.

SÉPTIMA. - Emitir una circular en la cual se exhorte al personal del Centro, a informar a la autoridad sobre los actos u omisiones por parte de las personas servidoras públicas que puedan constituir una responsabilidad y, por ende, afecten al alumnado o a cualquier integrante de la comunidad, a fin de que se adopten las medidas pertinentes.

Nomenclatura	Símbolo
Victima	V
Autoridad	A
Servidor(a) Público(a)	SP

Cumplimiento

100%

